

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00062 00
Proceso	Verbal
Demandante	Erika María franco gil
Demandado	Aide Castañeda Valencia
Asunto	Concede apelación de auto

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 321 del C. G. del Proceso, en concordancia con el numeral 1° del canon 323 *Ibidem*, en el efecto SUSPENSIVO se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante frente a la providencia del 12 de marzo de 2020, notificada por estados No 060 del día 13 del mismo mes y año.

En los términos del numeral 3° del Art. 322 ib, el censurante deberá sustentar el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. El incumplimiento de esta carga procesal, dará lugar a declarar desierto el recurso (cfr. Arts. 117 y 322-3 inciso final, c.g.p.).

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **08** de julio de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4c2f6737d0b9ee8ad9cfce625141c591ea9aa47085a82dea8dae797a8ef8bc**
Documento generado en 07/07/2020 04:46:07 PM